

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 18.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los reservistas y los mozos del próximo sorteo para el reemplazo del Ejército, que al ser declarados soldados se encuentren sirviendo en el Cuerpo de Telégrafos como Oficiales, Aspirantes y Auxiliares, figurarán como supernumerarios en los Institutos militares á que se les destine, siempre que continúen prestando sin interrupción sus servicios en el referido Cuerpo; entendiéndose que cubren plaza por el cupo de los respectivos pueblos.

Art 2.º Los Ministros de la Guerra y de Gobernación dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 15 de Noviembre de 1893.)

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Llamadas á las filas del Ejército por Real decreto de fecha 4 del corriente todas las clases é individuos de tropa que habiendo recibido instrucción militar pertenezcan á la reserva activa, y próximo ya el sorteo para el reclutamiento del presente año, un número considerable de los 1.500 individuos que componen el personal de transmisión del Cuerpo de Telégrafos, bajo la denominación de Oficiales, Aspirantes y Auxiliares, tendrá que abandonar el importante servicio que presta, dejándole desatendido en las actuales circunstancias, cuando es más necesario su concurso.

Limitado estrictamente este personal en el vigente presupuesto, al que requieren las 800 estaciones telegráficas del Estado, los sucesos ocurridos en Melilla han obligado á dotar con mayor número de funcionarios la estación de aquella plaza y las de Alborán, Almería, Málaga, Cádiz y alguna otra población, entresacándole de las demás, donde ha sido preciso aumentar las horas de servicio. En estas circunstancias, una nueva reducción de dicho personal haría aun más apurada la situación de los que quedarán en las estaciones y más difícil el servicio telegráfico, tan íntimamente enlazado con el de la guerra.

Para evitar, pues, las contingencias que pudieran surgir por la escasez de Telegrafistas, y no pudiéndose improvisar esta clase de funcionarios, que exige, si han de ser de alguna utilidad, varios años de práctica en el servicio, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, considera oportuno en los actuales momentos, y así tiene el honor de proponerle á V. M., que se dicten análogas disposiciones á las contenidas en la orden circular del Poder ejecutivo de 24 de Agosto de 1874 y Real orden fecha 4 del mismo mes de 1875 respecto al personal de transmisión de Telégrafos que fuese llamado al servicio militar en circunstancias extraordinarias.

Madrid 14 de Noviembre de 1893.
—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M.,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE EOMENTO

Núm. 2916

Dirección general de Instrucción pública
Bellas artes

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca la cátedra numeraria de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, consignado en los Presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes numerarios de la especialidad de la vacante que hayan ingresado con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880 y cuenten cinco años de servicios en la enseñanza desempeñando dicho cargo, según lo previene el artículo 1.º del mismo decreto.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal; advirtiéndose que los aspirantes que no los presenten en debida forma y antes de espirar el plazo señalado precisamente serán excluidos del concurso.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en todos los establecimiento de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 14 de Octubre de 1893.—El Director general, E. Vincenti.
(GACETA del 16 de Noviembre de 1893.)

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2786

Cédula de notificación

Don Manuel Guillén y Linares, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta capital

Doy fé: que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, que se siguen en dicho Juzgado y ante mí, incoados á instancia del Procurador que fué de este Colegio don José Villanueva y Perez, y por su fallecimiento el que también lo es don Francisco de la Cruz y Córdoba, en nombre de don Juan Antonio Rodríguez y Jiménez de esta vecindad, sobre prescripción y liberación judicial de ciertos censos, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva y diligencia de publicación, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia. "En la ciudad de Córdoba á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, el señor don Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en rebeldía de las personas desconocidas que puedan tener derecho á varios censos que afectan á las casas "Picadero," y "Taller de coches," sin número, calle del Paraíso, de esta dicha ciudad, á instancia del Procurador de los de este Colegio don José Villanueva y Pérez, y por su fallecimiento el también Procurador don Francisco de la Cruz y Córdoba, en nombre y representación legítima de don Juan Antonio Rodríguez y Giménez, de esta vecindad, dirigido por el Letrado don Luis Valenzuela y Castillo, sobre prescripción y liberación judicial de las indicadas cargas.

Parte dispositiva. Fallo: que debo declarar y declaro prescritos y caducados los censos y gravámenes antes relacionados, ó sean, primero el de trece mil setecientos treinta y tres reales de principal, á favor de la casilla de Beneficiados y Rectoría del Salvador y Santo Domingo de Silos, según toma

Ministerio de la Guerra

RELACION QUE SE CITA

(Conclusion.)

Número de orden...	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificadico Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é interés Pesos
94	Jáime Figueras Ventura	153 78	18 45	172 23	60 28
95	Agustín Flanqué Alemañi	203 38	24 40	227 78	79 72
96	Luis Fresco Basante	190 51	51 43	241 94	84 67
97	Ramón Ferrer Martí	102 81	"	102 81	35 98
98	Manuel Ferrer Pérez	110 59	21 01	131 60	46 06
99	Balbino Frutos Sierra	87 72	"	87 72	30 70
100	Diego Faura Rafols	133 74	8 02	141 76	49 61
101	D. Dionisio González Martínez	490 82	122 70	613 52	214 73
102	Angel González Fernández	210 43	56 81	267 24	93 53
103	Antonio García Castell	162 29	43 81	206 10	72 13
104	Francisco García Núñez	206 85	55 84	262 69	91 94
105	Antonio Craells Coli	179 43	48 44	227 87	79 75
106	Francisco Grao Rubio	237 39	64 09	301 48	105 51
107	José Gallardo Viralta	184 96	49 93	234 89	82 21
108	Ramón García Samper	188 85	47 21	236 06	82 62
109	Pedro García Gutiérrez	191 62	28 74	220 36	77 12
110	Domingo García Prades	106 66	"	106 66	37 33
111	Jáime Jiménez Campos	226 47	61 14	287 61	100 66
112	Mateo García Casanovas	97 62	12 69	110 31	38 60
113	Mariano Gual Mateo	145 84	21 87	167 71	58 69
114	Mannel Jiménez García	102 24	"	102 24	35 78
115	Vicente Ginés Lluch	114 58	"	114 58	40 10
116	Bartolomé García León	192	"	192	67 20
117	Ramón Graells Anglarill	72	17 28	89 28	31 24
118	Diego Chain Sanjurjo	228 41	18 27	246 68	86 33
119	Pedro Chifén Pons	183 95	"	183 95	64 38
120	Juan Jorge Pasalodos	173 86	46 94	220 80	77 28
121	D. Juan Leo Sánchez	536 95	85 91	622 86	218
122	Reniero López Vázquez	209 13	33 46	242 59	84 90
123	Ignacio Luceña Carbonell	212 61	46 77	259 38	90 73
124	Froilan López Galoso	162 12	1 62	163 74	57 30
125	Antonio Lligona Comillo	104 77	28 28	133 05	46 56
126	Agustín Lluséas Ledó	134 34	2 68	137 02	47 95
127	Mateo Llausá Ventura	182 54	"	182 54	63 83
128	Baldomero Lloberas Dorda	183 51	"	183 51	64 22
129	Miguel Masach Coll	156 57	42 27	198 84	69 59
130	Baldomero María Oreces	174 58	47 13	221 71	77 59
131	Ramón Mila Fernández	205 67	55 52	261 20	91 42
132	Marcelino Mombiola Pérez	169 01	"	169 01	59 15
133	Juan Moreno Rivas	273 30	"	273 30	95 65
134	Pedro Mestre Llebot	212 78	2 12	214 90	75 21
135	Juan Moreno González	169 10	"	169 10	59 18
136	Ramón Marchamalo Robet	136 56	36 87	173 43	60 70
137	Vicente Monferrer Galdut	193 15	52 15	245 30	85 85
138	Francisco Montaner Viñas	194 30	52 46	246 76	86 36
139	Cipriano Madrid Estévez	188 20	50 81	239 01	83 65
140	Francisco Moliner Griñón	237 08	64 01	301 09	105 38
141	Cárlos Méndez Eiguera	190 48	51 42	241 90	84 66
142	José Monlleo Llop	144 59	39 03	183 62	64 26
143	Eduardo Mestre Uller	139 43	37 64	177 07	61 97
144	Pedro Margal Roig	87 87	21 96	109 83	38 44
145	Domingo Miret Nogueras	171 30	41 11	212 41	74 34
146	Manuel Méndez Llanos	226 91	51 26	288 17	100 85
147	Fernando Martínez Peinado	158	22 12	180 12	63 04
148	Isidro Mercader Montaner	187 03	43 10	230 04	80 51
149	Evaristo Mir Segarra	106 77	"	106 77	37 36
150	José Montaner Villalta	275 68	"	275 68	96 43
151	Joaquín Montelín Ballán	138 52	"	138 52	48 43
152	José Masana Jiménez	171 04	3 42	174 46	61 06
153	Juan Muñoz Delgado	157 94	"	157 94	55 27
154	José Mascort Lloret	92 83	"	92 83	32 49
155	Juan Mas Tornell	168	45 36	213 36	74 67
156	José Neiras Pradas	102 39	"	102 39	35 83
157	Vicente Nagosi Elias	112 49	30 37	142 86	50
158	Francisco Octavio Piñol	106 50	2 13	108 63	38 02
159	Angel Ortiz Jorge	134 98	"	134 98	47 24
160	Leon Ordiales Fernández	183 50	49 54	233 04	81 56
161	Alberto Oroz Arrieta	120	32 40	152 40	53 34
162	Antonio Ortuña Nonó	210 10	76 72	286 82	93 38
163	Isidro Peralés Cervera	130 70	"	130 70	45 74
164	Lorenzo Pallejá Castells	173 57	3 47	177 04	61 96
165	Manuel Pascual Burguillo	115 81	31 26	147 07	51 47
166	Francisco Pallarolas Farrafa	159 42	43 04	202 46	70 86
167	Juan Pérez Ricardo	126 92	34 26	161 18	56 41
168	Agustín Pérez Calleja	144 92	"	144 92	50 72
169	Martín Pérez Muñoz	159 56	"	159 56	55 84
170	Pedro Publiet Licart	130 92	"	130 92	45 82
171	José Ribot Gasull	163 48	44 13	207 61	72 66

Número de orden...	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificadico Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é interés Pesos
172	Ramón Ruiz Mateo	143 78	"	143 78	50 32
173	José Rúa Mesa	163 23	"	166 23	53 18
174	Juan Reves Espinosa	173 89	16 95	220 84	77 23
175	Ramón Ramos Flores	20 94	"	20 94	7 32
176	Victor Rovira Maimó	194 38	52 48	246 86	86 40
177	Estéban Rivas Bordas	130 50	35 23	165 73	58
178	José Riera Cras	161 53	"	161 53	56 53
179	Juan Rius Serra	129 69	"	129 69	45 39
180	Mariano Rius Serra	123 69	"	123 69	43 29
181	Bartolomé Rivas Casanovas	130 48	"	130 48	45 66
182	Leandro Ramos Gómez	74 72	"	74 72	26 16
183	Facundo Sánchez Pastor	278 54	75 20	353 74	123 80
184	Jáime Larbat Arpa	167 91	28 54	196 45	68 76
185	Alberto Serrá Galia	186 07	50 23	236 30	82 70
186	Manuel Sánchez Balboa	181 15	48 91	230 66	80 52
187	Joaquín Salvat Torres	81 18	21 91	103 09	36 08
188	Antonio Salvador Colomé	194 46	52 50	246 96	86 43
189	Lorenzo Salvador Arrieta	170 35	"	170 35	59 62
190	Enrique Sirven Virgil	138 02	31 74	169 76	59 41
191	Juan Sala Aimerich	24	6 48	30 48	10 66
192	Matías Samarro Boch	136 51	28 66	165 17	57 80
193	Joaquín Sáez Domenech	232 68	55 84	288 56	100 96
194	Pedro Simaya Campa	121 51	"	121 51	42 52
195	Demetrio Soler Calvet	168 80	1 68	170 48	59 66
196	Vicente Sedó Soler	61 80	"	61 80	21 63
197	José Sanz Rebul	224 53	60 62	285 15	99 80
198	Miguel Secal Rul	192	51 84	243 84	85 14
199	Agustín Torres Calbet	98 01	26 46	124 47	43 56
200	José Tejedor Bertrino	153 91	"	153 91	53 38
201	Angel Tobella Sansó	214 85	27 93	242 78	84 91
202	Facundo Torres Sarruca	149 21	"	149 21	52 33
203	Nicanor Utill Tendero	146 54	"	146 54	51 28
204	Salustiano Vicedo Pérez	161 26	"	161 26	56 44
205	José Ventura Gui	213 52	57 65	271 17	94 90
206	Damián Villalonga Roca	186 89	50 46	237 35	93 07
207	Miguel Viñas Carnet	24	6 48	30 48	10 66
208	José Vallve Arnés	187 73	50 68	238 41	83 41
209	Baudillo Villafort Serra	142 01	"	142 01	49 70
210	Antonio Viladrosa Cantenys	115 15	13 42	133 57	46 74
211	José Vieta Tejedor	284 41	77 33	363 74	127 30
212	Antonio Vivo Hilari	189	"	189	66 15
213	José Vilarnau Torradella	179 66	21 55	201 21	70 42
214	Ceferino Velasco Díaz	64 03	16	80 03	28 01
215	José Valvé Huguet	124 90	2 49	127 39	44 58
216	Francisco Ventura Torres	337 18	57 32	294 50	135 07
217	Miguel Vega Pardo	125 63	"	125 63	43 96
218	Jerónimo Zugastegui Goñi	137 43	37 10	174 53	61 08
219	Victoriano Zamarreño Noya	173 47	46 83	220 30	77 10
220	Manuel Zurdo Calvo	142 71	"	142 71	49 94
TOTAL.....		32905 32	4949 05	37854 37	13248 09

Madrid 7 de Agosto de 1893.—LÓPEZ DOMINGUEZ.

ANUNCIOS

POSITOS

La modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación, se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18. Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

REGISTRO FISCAL

Los formularios de estos impresos, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último, se hallan de venta en la

imprensa del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

LOS LIBROS

para contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.

de razón, obrante al folio veinte y uno vuelto, libro diez y ocho de la antigua Contaduría de hipotecas, estendida con fecha diez de Abril de mil ochocientos dos, á virtud de escritura otorgada en ocho del mismo mes y año, antedon Juan de Dios de Rojas, por la cual se hizo donación de dicha casa solar ó taller de coches y de la inmediata á que estuvo agregada por don Pedro Antonio de León y Savariego, á su sobrino don Diego Antonio de León y Canales, Marqués de las Atalayuelas, con expresión de dicho censo, según aparece bajo el número diez de repetido certificado; segundo, otro censo de ocho mil reales á favor del patronato fundado por don Tomás Gonzálz de Tobar, en la capilla de San Miguel, de esta Iglesia Catedral, según toma de razón, folio veinte y nueve vuelto, libro diez y ocho de la antigua Contaduría de hipotecas, estendida con fecha diez de Abril de mil ochocientos dos, á virtud de escritura otorgada el ocho del mismo mes y año, ante don Juan de Dios de Rojas, por la cual se hizo donación de dicha casa solar ó taller de coches y de la inmediata á que estuvo agregada, por don Pedro Antonio de León y Savariego, Marqués de las Atalayuelas, con expresión de dicho censo, según aparece bajo el número diez del propio certificado; y el que también resulta sobre dicha casa solar ó taller de coches, de siete mil seiscientos ocho reales, cuyo dueño es desconocido, según toma de razón obrante al folio doscientos treinta y cuatro del libro sesenta de la antigua Contaduría de hipotecas, de la que resulta que se adjudicó el solar número treinta y seis á doña Inés Muñoz Cobo, por fallecimiento de su esposo don Pedro León y Navarrete, con expresión de dicho censo, expidiéndose para la cancelación de las mismas el correspondiente mandamiento por duplicado al señor Registrador de la propiedad de este partido, publicándose esta sentencia en los extrados del Juzgado, en la forma prevenida en la ley, insertándose la cabeza y parte dispositiva de ella en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, con expresa condenación de costas á los demandados que han sido declarados en rebeldía, las cuales no podrán hacer efectivas de presente. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Francisco Fernández Vior.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Fernández Vior y Diaz, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando Audiencia pública en la mañana del día de su fecha. Y para que conste, pongo la presente que firmo en Córdoba á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, Manuel Guillen.

Y para que sirva de cédula de citación al demandado ó demandados en dichos autos, pongo la presente para insertar en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, que firmo en Córdoba á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano, Manuel Guillen.

VALDEPEÑAS

Núm. 2908

Don Manuel Villalobos y Navarro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama á las personas que puedan identificar el cadáver que fué hallado en el kilómetro 253 de la vía férrea de Madrid á Córdoba, término del Viso del Marqués, en la mañana del día ocho del corriente, cuyas señas al final se expresarán, y á los que se consideren perjudicados, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de quince días las primeras, con el fin indicado, y los últimos para ofrecerles la causa que instruyo con el número doscientos once.

Valdepeñas trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Villalobos.—El Secretario, Carmelo Merlo.

Señas

Color moreno claro, barba recién afeitada, edad como de unos treinta y cinco á cuarenta años, y vestía pantalón y chaleco de pana melada, blusa azul, faja negra, gorro de tricot negro, botas de becerro blanco, calcetines de algodón azul, calzoncillos de muselina y camisa blanca con lunares negros.

C A B R A

Núm. 2912

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. José Soler y Duroni, Juez de primera instancia de este partido, en las diligencias de apremio que se instruyen contra D. Pedro de la Hoz y García, como marido de doña Manuela de los Santos Reyes, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una suerte de olivar, al partido de la Cruz Blanca, de este término, con cabida de tres aranzadas, y linda á Levante y Sur con otro de los herederos de doña Concepción Aguilar Arjona; á Poniente otro de doña María de la Sierra Pariz, y al Norte otro de D. Joaquín Coello, y Pedrizas de doña María Vicenta Corpas, valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas 450

Otra suerte de tierra calma, que antes fué olivar, al partido de Jarcas, de este término, con cabida de siete y cuarta aranzadas, que linda á Levante con hazas de los herederos de D. Joaquín Coello; al Norte y Poniente tierras de don Francisco Javier Alvarez, y al Sur con el camino de las Mercedes, valorada en doscientas setenta y una pesetas 271

Quien quiera hacer posturas podrá acudir el día cuatro de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, donde se verificará el remate, en el cual se admitirán las posturas que se hicieren y se adjudicará al mejor postor, previniéndose que sus títulos de propiedad supletorios se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan ser examinados; en la inteligencia que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Cabra á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—José Soler.—El actuario, Francisco Molina y Borrego.

SEVILLA

Núm. 2911

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, en el día de hoy, por ante mí, en la causa que se sigue en este Juzgado por hurto, contra Carmen Molina Caballero, se cita al perjudicado José Almenar Almenar, y vecino de Palma del Río, correspondiente al partido judicial de Córdoba, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que la presente sea inserta en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la Plaza de la Contratación número seis, para prestar declaración en referida causa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Sevilla trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas.

MONTILLA

Núm. 2913

Don Juan Mariano Algaba y Pineda, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías mulares que después se expresarán, propias de Francisco Sánchez García, las cuales le fueron sustraídas el día veinte y ocho de Marzo último, al sitio del Carril, de este término, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifica en el acto su legítima adquisición.

Dado en Montilla á trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Mariano Algaba.—El actuario, Agustín Meldonado.

Señas de las caballerías

Un mulo de 6 años, con la marca, mohino, lanudo, con el pelo fino, teniendo falta de éste en el cuadril derecho y como seña particular que cojea de la pata derecha.

Otro mulo de unos catorce años, también con la marca, mohino, pelo negro, algo claro, con una cicatriz en la espaldilla izquierda, ambos sin hierro.

Comisión de evaluación y repartimiento

DE LA

RIQUEZA TERRITORIAL DE CORDOBA

Número 2905

Contribución sobre la riqueza urbana declarada

El reparto de las cuotas individuales que han correspondido á los señores contribuyentes de esta capital por la riqueza urbana líquida imponible, que los mismos han declarado por consecuencia de las disposiciones conte-

nidas en el Real decreto de 4 de Febrero del presente año, se halla expuesto al público en la Secretaria de la Comisión de evaluación, sita en el local que ocupan estas oficinas, por el término de cinco días, para que dichos contribuyentes puedan informarse de la cuota que á cada uno se le consigna.

Córdoba 13 de Noviembre de 1893.—El Administrador de Hacienda, P. O., Pelegrin Guiriguat.

Recaudación de contribuciones DE VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2907

Don José Delgado Montero, Recaudador de contribuciones de esta villa.

Hago saber: que la cobranza de la contribución territorial é industrial correspondiente al segundo trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en esta población, en los días 24 al 28 del actual, y horas de nueve de la mañana á tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

Y su segundo periodo voluntario en los días del 1.º al 10 del próximo Diciembre, y horas ya designadas.

En su consecuencia se invita á los contribuyentes por medio del presente edicto para que hagan efectivos sus descubiertos, á fin de que no incurran en el apremio que determina la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Villanueva de Córdoba 13 de Noviembre de 1893.—El Recaudador, José Delgado Montero.

ANUNCIOS

POSITOS

La modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación, se halla de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18. Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

REGISTRO FISCAL

Los formularios de estos impresos, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último, se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

LOS LIBROS

para contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.

Conceptos generales y parciales	Tipo	al tanto por ciento	Número de orden en la tarifa
De bienes raíces y efectos productivos. Cónyuges, pagarán una octava parte de la renta de un año.	O 10	489	489
Colaterales de segundo y tercer grado, satisfarán una cuarta parte de idem id.	O 10	490	490
Parientes, hasta el cuarto grado, una tercera idem id.	O 10	491	491
Grados mas distantes, una media idem idem.	O 10	492	492
Extraños (desde 24 de Septiembre de 1798 á 1.º de Enero de 1830), toda la renta de un año.	O 10	493	493
Desde 24 de Diciembre de 1799 á 24 de Noviembre de 1800 (Real cédula de 29 de Diciembre de 1799.)	O 10	494	494
En todos los grados, excepto en las sucesiones directas, se abonará un tercio de la renta anual.	O 10	495	495
Entre cónyuges, un sexto de idem id.	O 10	496	496
Desde 24 de Noviembre de 1800 á 31 de Diciembre de 1829 (artículos 5.º y 6.º de la Real cédula de 24 de Noviembre de 1800.)	O 10	497	497
En las sucesiones transversales se pagará la mitad de la renta líquida de un año.	O 10	498	498
Entre cónyuges (hasta 1.º de Agosto de 1845.)—Cuarta parte de idem.	O 10	499	499

Sobre la diferencia entre las primas que el finado hubiese satisfecho y el capital que responde, según el grado de parentesco de herencia, el impuesto que, en concepto de herederos del asegurado, devengarán, en de seguros sobre la vida se entreguen a los herederos que por liquidación de pólizas ley de Presupuestos de dicha fecha.)—Las Sociedades de seguros sobre la vida:—verifiquen. pagarán con arreglo al título por el que se Las aportaciones por terceras personas, aquellas ó por el concepto de gananciales, disolverse esta se les hagan en pago de realidades hechas por los cónyuges a la Sociedad conyugal y las adjudicaciones que al art. 28, caso 4.º del reglamento de 25 de Septiembre de 1892.)—Las aportaciones de art. 5.º, núm. 4.º, art. 3.º, caso 4.º de la ley, de 1882 (ley de 31 de Diciembre de 1881, Sociedad conyugal:—Desde 1.º de Enero ó no hipotecarias. Desde 1.º de Octubre de 1892.—La emisión y amortización de obligaciones, sean de la expresada fecha, pagarán del capital desembolsado ó amortizado. La emisión de las mismas que tengan lugar desde 1.º de Enero de 1882, y la amortización de las mismas que tengan lugar desde 1.º de Enero de 1892.—La emisión y amortización de obligaciones, sean de la expresada fecha, pagarán del capital desembolsado ó amortizado. La emisión y amortización de obligaciones, sean de la expresada fecha, pagarán del capital desembolsado ó amortizado. La emisión y amortización de obligaciones, sean de la expresada fecha, pagarán del capital desembolsado ó amortizado.

Conceptos generales y parciales

TARIFA GENERAL

Conceptos generales y parciales	Tipo	al tanto por ciento	Número de orden en la tarifa
Desde 1.º de Enero de 1830 á 26 de Mayo de 1835 (artículo 1.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1829.)—Por cada sucesión en línea recta, media anualidad.	"	"	498
Por las transversales ó cuando recaigan en extraños, se devengará una anualidad.	"	"	499
Desde 1.º de Agosto de 1845 á 1.º de Enero de 1853, devengarán como las herencias libres. (Real orden de 29 de Octubre de 1847.)	"	"	500
Desde 1.º de Enero de 1853, según el Real decreto de 26 de Noviembre de 1852, artículo 3.º; circular de 10 de Enero de 1863, regla 2.ª; Real orden de 27 de Agosto de 1854 y leyes de 26 de Diciembre de 1872 y de 31 del mismo mes de 1881, y artículo 6 del reglamento de la propia fecha y 25 del de 25 de Septiembre de 1892, contribuirán las adquisiciones de la mitad reservable de vínculos y mayorazgos y las de bienes de capellanías, patronatos y otras fundaciones análogas.	2	"	500

Conceptos generales y parciales

Desde 1.º de Enero de 1830 á 26 de Mayo de 1835 (artículo 1.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1829.)—Por cada sucesión en línea recta, media anualidad. Por las transversales ó cuando recaigan en extraños, se devengará una anualidad. Desde 1.º de Agosto de 1845 á 1.º de Enero de 1853, devengarán como las herencias libres. (Real orden de 29 de Octubre de 1847.) Desde 1.º de Enero de 1853, según el Real decreto de 26 de Noviembre de 1852, artículo 3.º; circular de 10 de Enero de 1863, regla 2.ª; Real orden de 27 de Agosto de 1854 y leyes de 26 de Diciembre de 1872 y de 31 del mismo mes de 1881, y artículo 6 del reglamento de la propia fecha y 25 del de 25 de Septiembre de 1892, contribuirán las adquisiciones de la mitad reservable de vínculos y mayorazgos y las de bienes de capellanías, patronatos y otras fundaciones análogas.